



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB INSTITUCIONAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 042-2011-TCE QUE SE SIGUE CONTRA EL SEÑOR DAZA GILCES JUAN CARLOS POR EL SUPUESTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 042-2011-TCE

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 01 de noviembre de 2012, las 08h20.- **VISTOS:** Mediante providencia dictada el 20 de septiembre de 2012, se dispuso el diferimiento de la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; no obstante, se constató que se ha deslizado un error mecanográfico en el apartado "vistos", en el que se hace constar que la infracción electoral que se le imputa al procesado es aquella tipificada en el numeral 3, del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuando la referencia normativa correcta corresponde al numeral 2, del mismo artículo y del mismo cuerpo legal.

Notifíquese con el contenido de la presente providencia a las partes procesales, en las casillas judiciales señaladas para el efecto, y los correos electrónicos, sin perjuicio de hacérselo en persona y, en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral en Manabí.-

Siga actuando el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- (f) Catalina Castro Llerena.- **JUEZA ELECTORAL.-**

Particular que comunico, para los fines legales pertinentes.-

Lo certifico.- Quito, 01 de noviembre de 2012


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL

